



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
5 PISO, PALACIO DE JUSTICIA, CARRERA 14 CALLE 14 ESQUINA,
TEL. 5600410,
j03ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO: EJECUTIVO DE MAYOR CUANTIA
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: JAIME ARMANDO GRANADO CASALINS.
RADICADO: 20001-31-03-003-2022-00129-00.-
FECHA: 09 DE JUNIO DE 2023

Asunto: Informe secretarial 09/05/2023.

Atendiendo a la nota secretarial que antecede y revisado el expediente, procede el despacho a pronunciarse sobre el memorial allegado por la FUNDACION LIBORIO MEJIA, en el cual se notifica que el 04 de noviembre del 2022, se admitió proceso de Negociación de deuda de Persona Natural No Comerciante, solicitando la suspensión del proceso ejecutivo que cursa en este Juzgado, coadyuvado por el apoderado judicial de Banco Davivienda S.A.

De acuerdo a lo establecido por el Código General del Proceso en su art. 545 numeral 1, que reza:

“No podrán iniciarse nuevos procesos ejecutivos, de restitución de bienes por mora en el pago de los cánones, o de jurisdicción coactiva contra el deudor y se suspenderán los procesos de este tipo que estuvieren en curso al momento de la aceptación. El deudor podrá alegar la nulidad del proceso ante el juez competente, para lo cual bastará presentar copia de la certificación que expida el conciliador sobre la aceptación al procedimiento de negociación de deudas”

En consecuencia, dando cumplimiento a lo ordenado por la Ley, al verificar que la fecha de admisión de la solicitud de Negociación de deuda de Persona Natural No Comerciante es del 04 de noviembre del 2022, de acuerdo a las documentales allegadas por la FUNDACION LIBORIO MEJIA, procede el despacho a decretar la suspensión del proceso de la referencia.

Con sustento en las precedentes consideraciones, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Valledupar,

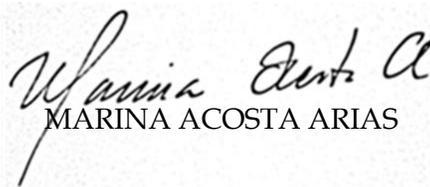
RESUELVE:

PRIMERO: SUSPENDER el proceso ejecutivo seguido por BANCO DAVIVIENDA S.A. a través de apoderado judicial contra JAIME ARMANDO GRANADO CASALINS. RAD. 20001-31-03-003-2022-00129-00.-, por lo expuesto en la parte motiva.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Juez,

MAFER


MARINA ACOSTA ARIAS

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
DE VALLEDUPAR**
En estado No. 032 Hoy 13 DE JUNIO DE
2023 se notificó a las partes el auto que
antecede (Art. 295 del C.G.P.)


**ANAMARIA CHACIN LURÁN
SECRETARIA.**